



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 039 - Del 17 de Abril al 11 de Mayo de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi (*Jefe de Bloque*)

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz (*Jefe de Bloque*)

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 083/26

MARÍA GRANDE, 21 de Abril de 2.026.

VISTO :

Que para la realización de trabajos previstos en materia de mejoramiento y estabilizado de calzadas del radio urbano de la ciudad resulta necesario resolver la compra de ripio arcilloso de primera calidad; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones efectuadas en tal sentido por la División Suministros, la compra del mencionado insumo demandará un gasto aproximado de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00), por lo que corresponde abordar la misma a través de una Licitación Privada, de acuerdo al Régimen de Compras y Contrataciones vigentes en el orden municipal;

Que a los fines que se expresan se han confeccionado los Pliegos de Condiciones respectivos, siendo procedente disponer formalmente su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 14/26 hasta el día 28 de Abril del año en curso por un importe de Pesos Veinticuatro Millones (\$ 24.000.000,00) con destino a contratar la compra de Ripio Arcilloso de Primera Calidad, dándose por aprobados a

tales fines los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos que regirán para el proceso licitatorio.

Artículo 2°: Invítese a participar del mencionado proceso a: COSTA GRANDE S.A.S, con domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí; ANALÍTICA S.A, con domicilio en Av. Zanni N° 2650 de la ciudad de Paraná, CASALONGUE CARLOS, con domicilio en Diagonal Comercio N° 294 de la ciudad de Cerrito; WALTHER S.A., con domicilio en calle Champagnat N° 3065 de la ciudad de Chajarí; CANTERA LA LILI, con domicilio en la localidad de Federación, GRUPO 3L S.A.S, con domicilio en calle 3 de Febrero esquina Dasso de la ciudad de Diamante y CONSTRUCTORA HASENKAMP, con domicilio en 3 de Febrero N° 514 de la ciudad de Hasenkamp.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 084/26

MARÍA GRANDE, 21 de Abril de 2.026.

VISTO :

Que a los fines de iniciar obras de infraestructura publica previstas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio y que corresponden a Consorcio de Vecinos formalmente conformados, se hace necesario resolver la compra de mallas sima electro soldadas de hierro Ø 4 mm y hierros nervados para construcción; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones que en tal sentido ha efectuado la División Suministros, se estima que la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00), por lo que corresponde para el caso convocar a un Concurso de Precios, de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07;

Que habiéndose confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 05/26 hasta fecha 29 de Abril del corriente año, por un importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00), tendiente a adjudicar la compra de mallas simas electrosoldadas y hierros nervados para construcción, necesarios para la construcción de cordón cuneta y pavimento de calzada del Consorcio de Vecinos de en Av. Pte. Perón de María Grande.

Artículo 2º: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítese a participar del mencionado proceso a: CORRALÓN AVENIDA, con domicilio en Av. Argentina N° 670 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp y CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta

Nacional N° 12 – La Picada - y TECON, con domicilio en 3 de Febrero Sur N° 38 de Viale.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 085/26

MARÍA GRANDE, 24 de Abril de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones del Decreto N° 039/26 dictado por este Departamento Ejecutivo en lo referido al otorgamiento de un Adicional No Remunerativo del cuatro por ciento (4 %), concedido oportunamente en favor de los trabajadores dependientes de este Municipio y aplicado sobre los haberes básicos de cada categoría del Escalafón Municipal correspondientes a los períodos Febrero y Marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha disposición y teniendo en cuenta que tales medidas formaran parte del acuerdo salarial al que se arribara en el pasado mes de Febrero con las entidades gremiales con representación local, en las

liquidaciones de haberes de los períodos mencionados se hizo efectivo el pago del Adicional No Remunerativo referido en el Visto;

Que del Acta Acuerdo Paritario Salarial a que refiere el Considerando precedente y que forma parte agregada del Decreto N° 039/26, surge que se ha convenido que el citado Adicional No Remunerativo del 4 % en cuestión será reconocido e incorporado remunerativamente al salario de los trabajadores durante los meses de Abril y Mayo de 2.026, en función de la evolución de ingresos municipales;

Que consecuentemente y en procura de cumplir con los compromisos asumidos, corresponde a este Departamento Ejecutivo en esta instancia determinar la forma en que dicho Adicional pasará a incorporarse y formar parte de los haberes básicos de cada categoría, como asimismo la forma en que éste deberá liquidarse, de manera tal que su incorporación con carácter remunerativo no afecte ni disminuya los ingresos del personal a percibir por el mes en curso, respecto de los ya percibidos por el mes inmediato anterior;

Que en este sentido y siendo intención incorporar el mencionado 4 % en forma progresiva durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, tal como fuera convenido, deberá

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

fijarse el monto que hará las veces de compensación para evitar una variación negativa en las liquidaciones de haberes salariales de los trabajadores que corresponden al mes en curso;

Que el presente se dicta conforme lo oportunamente acordado en el marco de paritarias para el corriente año, como asimismo en uso de las facultades y atribuciones que se confieren al Presidente Municipal a través de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese la incorporación progresiva del Adicional No Remunerativo del Cuatro por ciento (4 %) otorgado en favor de los trabajadores municipales comprendidos en planta permanente y personal contratado de esta Administración mediante Decreto N° 039/26, el que pasará en adelante a integrar los haberes básicos de cada categoría del escalafón con carácter Remunerativo en un dos por ciento (2 %) a partir del 1° de Abril de 2.026 y el dos por ciento (2 %) restante a partir del 1° de Mayo del mismo año, conforme los

términos del Punto Segundo del Acta Acuerdo Paritario Salarial suscripto en fecha 20 de febrero 2.026 que integra la mencionada disposición.

Artículo 2°.- Dispónese que a los efectos de no resentir ni afectar los actuales ingresos del personal municipal se incorpore a la liquidación de haberes del mes en curso un Adicional Especial No Remunerativo del Dos por ciento (2 %), a calcularse sobre los haberes básicos de cada categoría del escalafón, no pudiendo este adicional ser inferior a la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$ 18.644,00).

Artículo 3°.- Compréndase dentro de los alcances del presente al personal dependiente que conforma la planta permanente, personal contratado y funcionarios designados que integran el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de María Grande.

Artículo 4°.- Facúltese la intervención conjunta de la División Personal y Contaduría Municipal en relación al particular, correspondiendo a ambas reparticiones arbitrar los medios e instrumentar los procedimientos administrativos y contables que correspondan a sus respectivas competencias, a los efectos del debido cumplimiento de las disposiciones del presente.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Contaduría Municipal, División Personal y autoridades de las entidades gremiales con representación local y en ese estado archívese .-

Héctor A. SOLARI
Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 086/26

MARÍA GRANDE, 24 de Abril de 2.026.

VISTO :

Que el estado de avance de las obras de construcción de unidades habitacionales enmarcadas dentro de la operatoria del Círculo Cerrado de Viviendas, instituido en jurisdicción de este Municipio por Ordenanza N° 847/20, requiere intervenir acerca de la compra de aberturas de aluminio de distintas características; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones de la División Suministros en tal sentido, la compra de dichos elementos insumirá un gasto aproximado de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000,00), por lo que corresponde en tal caso convocar a un proceso de Concurso de Precios, conforme lo establecido por medio de Ordenanza 423/04

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

y su Modificatoria N° 531/07;

Que en el mismo sentido deberá aprobarse la Solicitud de Cotización que registrará para el proceso de compra a implementar;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Convóquese a Concurso de Precios N° 06/26 hasta fecha 30 de Abril de 2.026 por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000,00) destinados a la compra de aberturas de aluminio de distintas características a utilizarse en obras correspondientes al Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20, dándose por aprobada la Solicitud de Cotización que registrará para dicho proceso.

Artículo 2°: Invítese a participar del Concurso referido a: BERGNA MIGUEL ÁNGEL, con domicilio en calle Int. Raúl Bartoli N° 555 de María Grande; CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de Hasenkamp, GEIST SERGIO FABIÁN ABERTURAS, con domicilio en Av. Argentina S/N de María Grande, GODOY MAURICIO, con domicilio en Av. Francisco Ramirez N° 567 de María Grande y TOSSO DIEGO ANTONIO, con domicilio en calle Juan B. Alberdi N° 1490 de María Grande.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 087/26

MARÍA GRANDE, 29 de Abril de 2.026.

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 083/26 de fecha 21 de Abril del corriente año, por el que se convocó a Licitación Privada N° 14/26 con destino a resolver la compra de Ripio Arcilloso de Primera Calidad para el mejoramiento de calzadas de la trama vial urbana de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas del día 28 de Abril del corriente, surge que no se han recibido ofertas económicas en el marco de dicho proceso y en consecuencia corresponde declarar como desierta dicha convocatoria; Que corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver respecto de la continuidad de la Licitación Privada de referencia, estimándose procedente establecer una nueva intervención de la División

Suministros en atención a la compra del insumo mediante los procedimientos que resulten procedentes a tales efectos;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Declárese DESIERTA por falta de proponentes la Licitación Privada N° 14/26 convocada por Decreto N° 083/26, quedando en adelante facultada la División Suministros para intervenir en la instrumentación de una nueva convocatoria que permita atender la adquisición del insumo mediante los procedimientos administrativos que correspondan.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 088/26

MARÍA GRANDE, 4 de Mayo de 2.026.

VISTO :

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Lo tramitado ante esta Administración en el marco de las actuaciones caratuladas "EXPTE. N° 1917/2026 – VECINOS DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calle Int. Varisco y Av. Artigas) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0637/26", que fuera promovido desde la División Despacho de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada bajo la figura de Consorcio, los interesados han comunicado su intención de obtener mejoras sobre la calle en que residen y presentado la documentación inicial para constituirse en Consorcio para que las obras a realizar se comprendan dentro de lo regulado por Ordenanza N° 770/17;

Que atendiendo dicha presentación, la División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzanamiento comprendidos en el sector donde se pretende la intervención, como asimismo los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la

viabilidad de la presentación y considerar para el lugar la ejecución de obras de tales características;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de la misma;

Que del análisis de las actuaciones de mención surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos en el marco de las disposiciones de orden municipal vigentes, el que una vez conformado y formalmente reconocido permita que una próxima instancia se proceda a la suscripción del respectivo Convenio Marco, por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y modalidad de recupero de las obras a realizar ;

Que en lo que respecta a la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el

valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en las actuaciones administrativas caratuladas "EXPTE. N° 1917/2026 – VECINOS DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calle Int. Varisco y Av. Artigas) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0637/26", en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE LISANDRO DE LA TORRE (entre calle Int. Varisco y Av. Artigas) – Manzanas N° 49, N° 50, N° 56 y N° 57, el que quedará integrado por los siguientes frentistas cuyos

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

datos seguidamente se indican:

*KESSELER Carlos Ismael – Lisandro de la Torre N° 116.

*PAGANINI Rubén Edgardo – Lisandro de la Torre N° 124.

*PAGANINI Mirian Mabel – Lisandro de la Torre N° 156.

*RÍOS Eduardo – Lisandro de la Torre N° 142.

*FELTES Ofelia Beatriz – Lisandro de la Torre N° 154.

*BARROSO Sergio Javier . Lisandro de la Torres N° 165.

*BALCAZA Matías – Lisandro de la Torre N° 153.

*HERRERA Guillermo Javier – Lisandro de la Torre N° 135.

*DETLER Walter Sebastián – Lisandro de la Torre N° 127.

*MIGUEZ Juan Rafael – Lisandro de la Torre N° 127.

*RONCHI Ramón Ángel – Lisandro de la Torre y Av. Artigas.

*PELAYES María Inés – Lisandro de la Torre N° 386.

CIARROCA Rosana Raquel – Lisandro de la Torre N° 269.

*PAUTASSO Edgardo Raúl – Lisandro de la Torre N° 259/276.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre la traza y en el sector de la calle mencionada, para la

ejecución de obras de pavimento de calzada, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltese a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 089/26

MARÍA GRANDE, 5 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1116/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 19 de Marzo de 2.026, la que se promulgara a través de

Decreto N° 067/26 dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza referida es aceptada formalmente la restitución de dos inmuebles que el Municipio donara oportunamente en favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme lo ordenado por Resolución N° 0409/26 emanada del Directorio de dicho Organismo;

Que a los fines de concretar y hacer efectiva la recepción de ambas propiedades inmuebles por parte del Municipio de María Grande, el mencionado Organismo Provincial requiere el dictado del acto administrativo que determine la adopción medidas al respecto;

Que posterior al dictado del presente deberá intervenir la División Catastro Municipal en cuanto resulte de su competencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la aceptación de los dos (2) inmuebles que ubicados dentro de esta jurisdicción municipal fueran restituidos al Municipio de María Grande conforme Resolución N° 0409/26 del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

y Vivienda del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, cuyos datos seguidamente se indican:

a)- Inmueble de una superficie de 4.840,38 m² – Ubicado en Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito María Grande – Municipio de María Grande – Planta Urbana – Manzana N° 405 “O” – Domicilio Parcelario en calle Pío XII N° 498 – Plano de Mensura N° 219426 – Matrícula N° 155.915.

b)- Inmueble de una superficie de 2101,53 m² – Ubicado en Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito María Grande – Municipio de María Grande – Planta Urbana – Manzana N° 430 “S” – Domicilio Parcelario en calle 99 (esquina calle Dra. Ángela Torriglia) – Plano de Mensura N° 240.977 – Matrícula N° 208.664.

Artículo 2°.- Facúltase la intervención de la División Catastro Municipal en lo que respecta a la actualización de datos catastrales de los inmuebles comprendidos en el presente, como asimismo en cuanto a su disponibilidad hasta tanto el Departamento Ejecutivo determine nuevas medidas al respecto.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, remítase copia a conocimiento y consideración del Instituto Autárquico de Planeamiento

y Vivienda, pase a la División Catastro Municipal a sus efectos y en ese estado archívese

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 090/26

MARÍA GRANDE, 5 de Mayo de 2.026.

VISTO:

La operatoria de crédito instituida y regulada mediante Ordenanza N° 670/13 y su Decreto Reglamentario N° 073/13, que establece la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento que se enmarca dentro de la mencionada operatoria, la que ha sido girada para su estudio y evaluación ante la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que la solicitud en curso se ajusta a la requisitoria establecida y por lo tanto se sugiere hacer lugar a la misma de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los

procedimientos administrativos, se estima oportuno disponer el otorgamiento a través de las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago de la suma otorgada, posteriormente a dejarse suscripto el Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese el otorgamiento de un crédito con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS – Ordenanza N° 670/13 y Decreto N° 073/13- en favor del **Sr. CLAUSS Maximiliano Ezequiel – DNI N° 34.426.194**, domiciliado en calle Fortunato Calderón N° 177 de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.547.260,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **ciento Diez**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

(110) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos a valor actual en el mercado local de María Grande.-

Artículo 2º.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir la orden de pago que corresponda conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el beneficiario titular y codeudor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos y en ese estado y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 091/26

MARÍA GRANDE, 6 de Mayo de 2.026

VISTO:

Que conforme las disposiciones del Decreto N° 087/26 de fecha 29 de Abril del corriente año, se declaró DESIERTO el proceso de Licitación Privada N° 14/26 convocado con destino a resolver la compra de Ripio Arcilloso de Primera Calidad

para trabajos de mejoramiento de calzadas de la trama vial urbana de la ciudad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Decreto, desde la División Suministros se procedió a formalizar una nueva convocatoria para la compra del insumo mencionado, resultando de ello la Licitación Privada N° 15/26 – 2do Llamado;

Que según se expresa en el nuevo Acta de Apertura que se labrara en fecha 5 de mayo del corriente, para esta segunda convocatoria tampoco se presentaron oferentes y en consecuencia también deberá declararse como DESIERTA por falta de proponentes;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver respecto de este último proceso licitatorio, como asimismo instruir posteriormente a la División Suministros en cuanto a las medidas a adoptar para la compra del insumo a que se hace referencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese DESIERTA la Licitación Privada N° 15/26 – 2do Llamado – que convocada en el marco del Decreto N° 087/26, en razón de no haberse recibido nuevamente proponentes para dicho proceso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y adopción de medidas que se le impartan en tal sentido y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 092/26

MARÍA GRANDE, 7 de Mayo de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA :

Artículo 1º.-Disponese la incorporación de la Sra. ROMERO, Paola Alejandra, D.N.I N° 30.950.829- CUIT. N° 27-30950829-2 domiciliada en calle Juan Rezett N° 415 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º.Regístrese, comuníquese, publíquese

pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 093/26

MARÍA GRANDE, 7 de Mayo de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de

esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA :

Artículo 1º.-Disponese la incorporación del Sr. MONZON Pedro, D.N.I N° 46.296.400- CUIT. N° 20-46296400-6 domiciliada en calle Juan Rezett N° 415 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º.Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 094/26

MARÍA GRANDE, 7 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Lo actuado hasta la fecha en el "EXPTE. N° 1912/2026 – VECINOS DE CALLE LOS JACARANDÁES (entre calles H. Solari y A. Torriglia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y AFIRMADO DE CALZADA"; y

CONSIDERANDO:

Que en la intención de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada bajo la figura de Consorcio, los frentistas firmantes han comunicado su intención de obtener mejoras sobre la calle en que residen dentro de esta modalidad y presentado a tales efectos la documentación inicial para constituirse como tal,

dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17;

Que habiéndose dado curso administrativo a la presentación recibida, la División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzamientos ubicados en el sector donde se pretende la intervención, indicando además los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la viabilidad de la presentación;

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se han evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación el área municipal mencionada se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras;

Que de las actuaciones administrativas referidas surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la pretendida conformación del Consorcio de Vecinos conforme el ordenamiento legal vigente, el que una vez conformado y formalmente reconocido deberá suscribir el respectivo Convenio Marco por el que los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y modalidad de recupero de las obras;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en "EXPTE. N° 1912/2026 – VECINOS DE CALLE LOS JACARANDÁES (entre calles H. Solari y A. Torriglia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y AFIRMADO DE CALZADA", bajo los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2º.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE LOS JACARANDÁES (entre calles H. Solari y A. Torriglia) – Manzanas N° 431 y N° 432, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*PODVERSICH Yanina – Los Jacarandaes N° 21.

*ZAPATA Gustavo Adrián - Los Jacarandaes N° 65.

*LEHNER Juliana - Los Jacarandaes N° 77.

*FARÍAS María Florencia - Los Jacarandaes N° 85.

*DE ANGELIS Martin Esteban - Los Jacarandaes N° 97.

*FONTANINI Giuliana Alicia - Los Jacarandaes N° 98.

*BRODER Nadia Estefanía - Los Jacarandaes N° 72.

*BRODER Melina Ayelén - Los Jacarandaes N° 66.

*PASSI Alejandrina - Los Jacarandaes N° 54.

Artículo 3º: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre el trayecto de la traza ubicada en el sector de la calle mencionada, para la ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y afirmado de calzada, conforme lo enunciado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Facúltese a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular,

correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 095/26

MARÍA GRANDE, 8 de Mayo de 2.026

VISTO:

Que por Decreto N° 084/26 se convocó a Concurso de Precios N° 05/26 para resolver la compra de mallas sima electro soldadas y hierros a destinarse para la realización de obras de cordón cuneta enmarcadas en el Consorcio de Vecinos de un tramo de Av. Presidente Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 29

de Abril del año en curso, se han recibido un total de cuatro (4) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: MATERIALES Y ACEROS KUDOS SRL por un importe de Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 4.736.25400,00) por la totalidad de los ítems solicitados, a CORRALÓN DON AGUSTÍN por un importe de Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos (\$ 4.197.800,00) por todos los ítems, a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL por un importe de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 3.752.531,50) por los ítems solicitados y a CORRALÓN MARÍA GRANDE con una oferta de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Veintiuno (\$ 3.429.221,00) por todos los ítems requerido;

Que analizadas las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la Planilla Comparativa de Ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARÍA
GRANDE**

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 05/26 conforme seguidamente se indica:

· Ítem N° 1 en favor de la firma **CORRALÓN MARÍA GRANDE**, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 863 de María Grande, por un importe de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Cuarenta y Cinco (\$ 4.150.045,00).

· Ítem N° 2 en favor de la firma **CORRALÓN DON AGUSTÍN**, sito en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por una suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos (\$ 239.300,00).

Artículo 2º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto del referido Concurso, previo a que la Contaduría y Tesorería Municipal hagan efectivos los pagos a las firmas adjudicatarias.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, pase a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 096/26

MARÍA GRANDE, 8 de Mayo de 2.026

VISTO :

El Concurso de Precios N° 06/26 que se convocara por medio de Decreto N° 086/26 a los efectos de resolver la compra de aberturas de aluminio de distintas características para la continuidad de las obras del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20; y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 30 de Abril del corriente año, se han recibido para dicho cotejo un total de dos (2) ofertas económicas, las que corresponden a: **CORRALÓN DON AGUSTÍN** por un importe de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Dieciséis (\$ 5.698.516,00) por la totalidad de los ítems solicitados y a **MAURICIO GODOY** por una suma de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (\$ 2.986.000,00) por todos los ítems solicitados; Que habiéndose evaluado las propuestas recibidas en el marco del Concurso de Precios de mención y tras haber aclarado la División Suministros que para la adjudicación del ítems N° 3 deberá tenerse en cuenta la uniformidad y cloro del producto a adquirir, corresponde a este

Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del mismo; **POR ELLO**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/25 en favor de la firma **CORRALÓN DON AGUSTÍN**, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por una suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Dieciséis (\$ 2.698.516,00) por la compra de aberturas de aluminio de distintas características a destinarse a la continuidad de obras del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y Modificatorias.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto de la adjudicación dispuesta por el presente, como asimismo a la Contaduría y Tesorería Municipal a instrumentar los pagos que corresponda realizar en favor de la firma adjudicada.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros, al área contable municipal para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 097/26

MARÍA GRANDE, 11 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Que el pasado 8 de Mayo del corriente año se ha suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 35ta Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que fuera oportunamente adjudicada en favor del mandante Sr. FERREYRA Fernando Humberto – DNI N° 23.587.468; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la suscripción del referido instrumento se ha hecho efectiva por parte de este Municipio la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicatario, al mismo tiempo en que se han convenido con el mismo las condiciones en que éste asume en adelante la ocupación efectiva, guarda y custodia de dicha propiedad;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han acordado las condiciones en que se concretara la entrega de la mencionada unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo desde esa fecha en adelante, produciéndose también en la ocasión la entrega de planos de obra de la

vivienda y su instalación sanitaria;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo que corresponde a tales efectos;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que fuera suscripta en fecha 8 de Mayo de 2.026 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicatario de la 35ta Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Sr. FERREYRA Fernando Humberto – DNI N° 23.587.468, concretándose así la entrega de llaves y toma de posesión de dicha unidad habitacional por parte de su adjudicatario.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 098/26

MARÍA GRANDE, 11 de Mayo de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de María Grande celebrada en fecha 7 de Mayo del año en curso se ha dado sanción de la Ordenanza N° 1.121/26, por la que se instituye en el ámbito de esta Administración Municipal el denominado “Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo”, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa creado en el marco de la mencionada disposición tiene por objeto la adopción de medidas institucionales que desde el Municipio tiendan fortalecer el trabajo cooperativo en el ámbito local, para así potenciar el trabajo y desarrollo integral de quienes integran asociaciones de estas características;

Que a los fines que se expresan, se han establecido formalmente los objetivos del Programa, las formas es que éste deberá implementarse en el orden local para el cumplimiento de los mismos y además los requisitos a los que deberán

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

ajustarse quienes pretendan ser incorporados por el Municipio dentro de esta modalidad;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.121/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en sesión ordinaria de fecha 7 de Mayo de 2.026, por la que se crea e instituye en el ámbito del Municipio de María Grande el denominado “Programa Social de Fortalecimiento Cooperativo”, destinado a fortalecer el trabajo y desarrollo cooperativo en el orden local para un mejor desenvolvimiento individual y grupal de quienes integran asociaciones de esta índole.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

DECRETO N° 099/26

MARÍA GRANDE, 11 de Mayo de 2.026.

VISTO:

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición,

progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponese la incorporación del Sr. GARZON, Milton Nahuel, D.N.I N° 45.757.753– CUIT. N° 20-45757753-3 domiciliado en calle Cjal. Evaristo Báez N° 1360 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande